



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 02 de enero de 2025.

VISTOS:

Informe N° 760-2024-MDS/A-GM-GDS-SPS; Informe N° 01806-2024-MDS-A/GM-OAD-UA; Informe N° 0002-2024-MDS/A-GM-GDS-SPS-PVL; Informe N° 1824-2024-MDS-A/GM-OAD-UA; Informe N° 781-2024-MDS-A/GM-OPP; Informe N° 1845-2024-MDS-A-GM-OAD-UA; Provéido N° 2768-2024; Informe Legal N° 486-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 en su Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "Adicionales y Reducciones", en su numeral 157.1. que, mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, en esa medida se desprende que una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación.

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDS Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 051-2023-MDS/GM con fecha 17 de Julio de 2023 para la "Adquisición de Insumos, Leche Evaporada en Envase de 410 gr. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya" con la empresa ALIMENTOS TALU S.A.C., por el monto de S/ 362,880.00, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al cronograma de entrega establecido en la Clausula Quinta del contrato, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Límite máximo Adicional 25%
Único	Alimento LECHE EVAPORADA ENTERA en envase de 410 gr.	86,400.00	S/ 4.20	S/ 362,880.00	S/ 90,720.00



Que, cabe mencionar además que se tiene como antecedente la Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2023-MDS/A-GM, emitida el 22 de agosto del 2023, mediante la cual se resuelve en su artículo primero. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 051-2023-MDS/GM suscrito con ALIMENTOS TALU S.A.C, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDS, solicitada por la Subgerencia de Programas Sociales, por el monto de S/ 57,254.40 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN		
"Adquisición de Insumos, Leche Evaporada en Envase de 410 gr. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya"		
MONTO CONTRACTUAL	ADICIONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
S/ 362,880.00	S/ 57,254.40	15.78%

Que, en principio, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Que, mediante Informe N° 0760-2024-MDS/A-GM-GDS-SPS emitido por la Subgerencia de Programas Sociales solicita prestación adicional respecto a la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDS "Adquisición de Insumos, Leche Evaporada Entera en Envase de 410 GR para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya", según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	PRECIO TOTAL
Único	Alimento LECHE EVAPORADA ENTERA en envase de 410 gr.	4,800	S/ 4.20	S/ 20,160.00

Plazo de ejecución el siguiente:

Cronograma de entrega periódica de LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASE DE 410 GR.			
N° de Entrega	Plazo de entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Primera Entrega	A los 3 días siguientes de la firma de la Adenda.	4,800	Envase de 410 gr.

Que, con Informe N° 1845-2024-MDS/A-GM-OAD-UA emitido por Unidad de Abastecimientos concluye que la solicitud de contratación adicional al Contrato N° 051-2023-MDS/GM, suscrito entre la Entidad y la contratista ALIMENTOS TALU S.A.C. el cual tiene como objeto la "Adquisición de Insumos, Leche Evaporada en Envase de 410 gr. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya", se encuentra de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 34°) y su Reglamento (Art. 157°); por lo que opina que corresponde aprobar la contratación adicional al Contrato N° 051-2023-MDS/GM por el monto de S/ 20,160.00 (Veinte mil ciento sesenta con 00/100 soles), debiendo realizarse la entrega de los bienes de acuerdo al cronograma.

Que, a través del Informe N° 00781-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable y otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 20,160.00 soles (Veinte mil ciento sesenta con 00/100 soles) solicitado por la Unidad de Abastecimientos mediante Informe N° 01824-2024-MDS-A/GM-OAD-UA.



Que, de conformidad con el Informe Legal N° 486-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, por las consideraciones esgrimidas, siendo que la presente prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, este Despacho es de la OPINION LEGAL: APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 051-2023-MDS/GM de fecha de suscripción 17 de julio del 2023, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDS, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GR PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", por el monto de S/ 20,160.00 (veinte mil ciento sesenta con 00/100 soles); por lo que deberá emitirse la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, conforme a las atribuciones y facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS.

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Adicional, será responsabilidad de los técnicos y de las áreas involucradas de acuerdo al marco normativo vigente que en el presenta caso sería el Área Usuaría o el Órgano Encargado de las Contrataciones, y adicionalmente, los profesionales que participaron o participan en la elaboración y otorgamiento de la conformidad del cumplimiento del requerimiento, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 051-2023-MDS/GM suscrito con ALIMENTOS TALU S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDS, solicitada por la Subgerencia de Programas Sociales, por el monto de S/ 20,160.00 soles (Veinte mil ciento sesenta con 00/100 soles), orientado a la "Adquisición de Insumos, Leche Evaporada en Envase de 410 gr. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya", de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN		
"Adquisición de Insumos, Leche Evaporada en Envase de 410 gr. para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya"		
MONTO CONTRACTUAL	ADICIONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
S/ 362,880.00	S/ 20,160.00	5.55%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos realizar las acciones correspondientes para la posterior suscripción de la adenda que contendrá las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en los plazos (cronograma) y montos, así como solicitar al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC. José Damián CHOQUE-CHIURA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE